NOTA DNCP/DNC N° 7192/2016

Asunción, 31 de marzo de 2016

Señor
Orlando Agüero, Encargado
Unidad Operativa de Contratación
Instituto Forestal Nacional
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO - "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307393 EN FECHA 28/03/16 – ID N° 303282.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En la **sección III Punto 2 Requisitos para Calificación Posterior, en el punto f)** indican: " *Volumen de facturación: la facturación promedio en los últimos tres años no deberá ser menor al 50% del monto máximo a contratar (2013-2014-2015)*, sin embargo, en otro punto solicitan *Balances de los años 2012 -2013-2014*, solicitamos unificar los años requeridos, de manera a evitar confusiones.-

- En la **sección V Punto 2 Especificaciones Técnicas**, en punto 11, indican: "*Esta lista de servicios conexos no es limitativa*". Al respecto, consultamos a la convocante, que ocurrirá durante la ejecución contractual, si lo necesario para satisfacer la Prestación de Servicios, no está en la Lista de Servicios conexos, como harán para exigir? Cuál es el procedimiento que tendrán en cuenta?.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Gabriela
Coordinadora SBE - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LCO/ER.